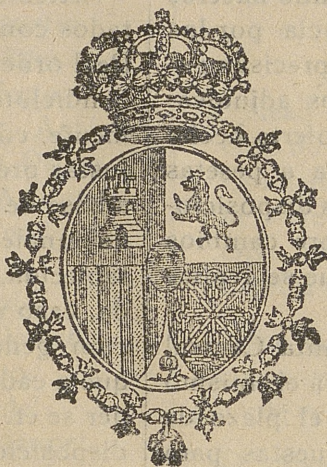


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Febrero de 1929)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.211

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 504.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 13 de Septiembre último de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 1.606, dispone en su artículo 21 que a propuesta de la Dirección general de Abastos se dictarán aquellas modificaciones que se estime oportuno establecer en el régimen del comercio de trigos, adaptándole a las circunstancias adversas de escasez de cosecha y disminución de rendimiento y a la inevitable importación de trigos exóticos, en forma que, sin sufrir alteración el precio del pan, se garantice para los trigos nacionales la máxima valoración. Consecuencia de la referida disposición fué la Real orden número 198 de 23 de Septiembre del pasado año, que establece diferentes modificaciones en el comercio de trigos.

La necesidad de reducir el trabajo en el estudio de los expe-

dientes que se presentan a la Dirección general de Comercio y Abastos para la bonificación de derechos arancelarios, consiguiendo la máxima garantía para los intereses del Tesoro, y al mismo tiempo la conveniencia de limitar las cantidades de trigos para las necesidades del consumo, imponen completar y modificar en parte la Real orden antes citada en el sentido de ordenar, previo concurso entre las Casas importadoras, las entradas de trigo demandadas para el abasto. A este fin, los fabricantes manifestarán en determinados plazos las cantidades y calidades de grano que deseen adquirir, encargándose la Dirección general de Comercio y Abastos de estudiar y resolver estas peticiones en el sentido más favorable a los distintos intereses.

Esta intervención de la citada Dirección general sólo supone la garantía de que se conozca previamente por el Estado y por el comprador el precio de la adquisición del trigo, sin que signifique otras obligaciones y compromisos por parte de la Administración, toda vez que los derechos y deberes derivados del contrato entre importadores y compradores quedan a cargo exclusivo de éstos, que son los que habrán de suscribir dichos compromisos.

En virtud de las anteriores consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los fabricantes de harinas que importen trigos con arreglo a los Reales decretos de 30

de Abril y 13 de Septiembre del año próximo pasado, y que deseen acogerse a lo previsto en los artículos 4.º y 21, respectivamente, de las disposiciones antes citadas, habrán de sujetarse a lo dispuesto en la presente Real orden.

Artículo 2.º Dichos fabricantes remitirán a la Dirección general de Comercio y Abastos, por conducto de la Junta provincial respectiva, solicitud en la que harán constar: cantidad de trigo que deseen adquirir, procedencia, clase y calidad del mismo, puerto de desembarco, que será el más próximo a la fábrica donde se destine, lugar donde está enclavada ésta y fecha en que necesitan recibir el cargamento.

Teniendo presente que desde la fecha de adquisición hasta la de llegada de la mercancía han de transcurrir aproximadamente dos meses, los fabricantes harineros, al hacer la solicitud, calcularán su pedido según las necesidades a cubrir a sesenta días fecha.

Artículo 3.º Los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos, remitirán dichas solicitudes con la mayor urgencia a la Dirección general, informando para cada una de ellas sobre la necesidad para el abasto y la conveniencia de adquirir la calidad de trigo solicitada.

Artículo 4.º La Dirección general de Comercio y Abastos estudiará estas peticiones y resolverá sobre ellas, concediendo o denegando en parte o en totalidad

la cantidad, y pudiendo variar las calidades teniendo en cuenta para esta resolución las necesidades de abasto y las características de los trigos, según las clases de harina que éstos produzcan, en armonía con el lugar donde se han de consumir.

Artículo 5.º En el caso que la Dirección general acuerde la variación de la clase y calidad del trigo solicitado lo pondrá en conocimiento del fabricante, para que en un plazo de tres días, a contar desde la notificación, manifieste directamente a la Dirección general su conformidad o disconformidad con la clase que se le adjudica, bien entendido que caso de no hacerlo se considerará como aceptada.

Artículo 6.º Reasumidas y estudiadas estas peticiones, la Junta Central de Abastos propondrá por medio de la Dirección general al Ministro de Economía Nacional un proyecto de concurso para el suministro de los trigos que se estimen necesarios.

Además de esta cantidad, la Junta Central fijará otra prudencial, no superior a un cargamento normal y que considere conveniente, que el adjudicatario tendrá en puerto franco y a disposición de la Dirección general, para con ella atender a necesidades imprevistas que pudieran presentarse.

Con estas cantidades depositadas en puerto franco se atenderá al suministro del nuevo concurso, si a ello hubiere lugar, siendo liquidadas con el importador en un plazo máximo de dos meses,



a contar de la fecha de la constitución del depósito.

Artículo 7.º Aprobado el proyecto por el Ministro de Economía Nacional, y con cuatro días de anticipación por lo menos, se anunciará el concurso en la *Gaceta de Madrid*, al que podrán acudir todos los que por la legislación vigente reúnan la condición de importadores de cereales.

Los que deseen acudir al mismo presentarán pliegos cerrados y lacrados, dirigidos al Presidente de la Junta Central de Abastos, y con el epígrafe: «Propuesta para el concurso de importación de trigos».

Estos pliegos se entregarán en la Secretaría de la Junta Central de Abastos hasta una hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Artículo 8.º En la propuesta se hará constar:

a) Nombre o razón social y residencia del concursante, acompañando los justificantes de su condición de importador de cereales.

b) Precio de oferta c. i. f. en la moneda correspondiente a los mercados de origen, y por separado para cada puerto y para cada calidad de trigo de los anunciados en el concurso, sobre base de pago al contado a la entrega de la mercancía.

c) Fecha aproximada de llegada de los diferentes cargamentos, procedencia, calidad y características del trigo.

d) Obligación de responder a las condiciones de su oferta, sujetarse en un todo a lo prevenido en esta Real orden y a las inspecciones que para su comprobación acuerden la Junta Central de Abastos y Dirección general, y acompañar a cada cargamento los certificados oficiales de origen y calidad del trigo importado.

e) Para tomar parte en el concurso será necesaria una garantía equivalente a cinco pesetas por tonelada de la cantidad total que constituya la oferta, a fin de responder del cumplimiento de la misma garantía que se constituirá en la Caja general de Depósitos a disposición del Presidente de la Junta Central de Abastos a los efectos indicados, acompañando al pliego el resguardo correspondiente.

Artículo 9.º Una vez resuelto el concurso, y en el plazo del tercer día, se devolverán las fianzas a los que no resulten adjudicatarios.

Al concursante o concursantes que resulten adjudicatarios les será devuelta su garantía una vez que hayan cumplido sus compromisos.

Artículo 10. Debiendo hacerse el pago de la mercancía por los fabricantes harineros precisamente en pesetas plata, los adjudicatarios convertirán la oferta hecha en moneda extranjera a pesetas plata con arreglo a las disposiciones vigentes que sobre cambios rijan en la fecha en que se realice la operación.

Artículo 11. La Junta Central de Abastos se reunirá el mismo día en que termine el plazo de presentación de propuestas para el concurso, resolviendo en esa misma fecha.

En la resolución del concurso tendrá en cuenta la Junta el menor precio para cada clase de trigo, dentro de la misma calidad y la mayor rapidez en las fechas de llegada de los cargamentos.

La Junta Central de Abastos hará la propuesta de adjudicación por calidades de trigo, debiendo recaer en la oferta más favorable para cada calidad, pudiendo, por tanto, resultar tantos adjudicatarios como las calidades de trigo que salgan a concurso.

Artículo 12. Una vez resuelto el concurso por la Junta Central de Abastos, se comunicará a los fabricantes harineros que hubieren hecho petición de trigos para que formalicen el contrato con los adjudicatarios al precio c. i. f. por el que se haya hecho la adjudicación, corriendo de su cargo y del vendedor adjudicatario cuantos derechos y obligaciones se deriven del mismo, no teniendo otra intervención la Junta Central de Abastos y Dirección general que el señalar al comprador la Casa vendedora y el precio c. i. f., pago al recibir la mercancía, debiendo hacerse por duplicado estos contratos, uno de los cuales se remitirá a la Dirección general en un plazo de diez días, a contar desde el de la notificación.

Los fabricantes harineros efectuarán el pago a la Casa vendedora al contado y precisamente en pesetas plata, según los cambios que la Dirección general de Comercio y Abastos les comunicará previamente, y que serán los que rijan, conforme a la legislación vigente en las cotizaciones oficiales.

Asimismo se pondrá en conocimiento del concursante adjudicatario el nombre, residencia, cantidad y calidad del trigo que tiene que vender a cada fabricante de harinas.

Artículo 13. El aval o pago de derechos arancelarios y recargo transitorio establecido por Real decreto de 13 de Septiembre de 1928 se efectuará por los fabricantes en la forma que está prevenida en las disposiciones vigentes.

Artículo 14. Los trigos importados con sujeción a la presente Real orden se molturarán en las condiciones establecidas actualmente, con la intervención de las Justas provinciales de Abastos, y a base de las mezclas con trigos nacionales en la proporción establecida, que podrá ser variada, caso necesario, por la Dirección general, y la bonificación que a cada uno pueda corresponder se efectuará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 15. Además de la garantía que dispone el apartado e) del artículo 8.º de esta Real orden, quedarán en tal concepto el trigo depositado en puerto franco.

Tanto una como otra garantía lo serán a responder del cumplimiento del contrato del concursante adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que determina el artículo 8.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y 5.º de la Real orden de 31 de Diciembre del mismo año.

Artículo 16. Los fabricantes compradores que en el plazo que determina el artículo 12 de esta Real orden no remitan a la Dirección general el duplicado del contrato de compraventa de trigo, se considerará que no han efectuado dicho contrato y serán sancionados con arreglo a lo dispuesto en la legislación citada en el artículo anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta Central de Abastos y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 20 de Febrero de 1929.—Andes.

Señor Director general de Comercio y Abastos.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1929.)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.056

Ayuntamiento de Valladolid

Segunda Sección de Recluta

EDICTO

Hallándose incluídos en el alistamiento de esta Sección los mozos que se expresan en la siguiente relación para el reemplazo del corriente año de 1929, e ignorándose el domicilio tanto de ellos como de sus padres o representantes legales que tengan en la actualidad, se les cita por medio del presente para que comparezcan por sí o por persona debidamente autorizada, al acto de la clasificación de mozos que tendrá

lugar el domingo día 3 de Marzo próximo, y siguientes necesarios, en una de las Salas de Quintas de la Casa Consistorial, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Adán Serrada, Antonio.  
Aguado Bello, José.  
Aguado Espinel, Alejandro A.  
Alonso Mata, Cástor.  
Alonso Orozco, Luis Jesús.  
Alonso Portela, Rafael.  
Amil Casas, Gabriel.  
Arenales Izquierdo, Martín.  
Artero Prado, Salustiano.  
Asensio Lorenzo, Angel.  
Bajón Camino, Demetrio.  
Barbero Valmaseda, Teófilo.  
Barranco Ruiz, Valentín.  
Barreda Fernández, Pedro.  
Barrul Dual, Juan Antonio.  
Blas Zurro, Matías.  
Borja Pérez, Emilio.  
Calabia Ibáñez, Jesús.  
Calderón Pintado, Teodoro.  
Calle Sanz, Jesús de la.  
Campesino Vicario, Leonardo.  
Campos Zurro, Pablo.  
Cardenal Viñas, Angel.  
Castillo Prado, Elicio.  
Castro Barroso, Vicente.  
Cayón Delgado, Pablo.  
Cernuda Ortega, Claudio.  
Cuadrado Bouzas, Angel.  
Díaz Prado, Esteban.  
Díez Arranz, Fermín.  
Díez Sánchez, José.  
Escudero Ovejero, Dionisio.  
Estébanez Fernández, Víctor.  
Fernández Asensio, Juan.  
Fernández Bárcena, Pablo.  
Fernández Calvo, Florentino.  
Fernández Justo, Hipólito.  
Flores Mena, Trinidad.  
Galdeano García, Saturnino.  
Gallegos Orobón, Julio.  
Garayo Cabero, Alfredo.  
García Bandal, Luis.  
García Fadrique, Emilio.  
García García, Baltasar.  
García Valencia, Andrés.  
García Varela, Luis.  
Garrido Fernández, Félix.  
Gil Sánchez, Félix.  
Gómez de Bonilla, Tomás Francisco.  
Gómez Gil, Máximo.  
González Aisa, Justo.  
González Brizuela, Sergio.  
González Cuesta, Angel.  
González Dueñas, Ramón.  
González Moreno, Gonzalo.  
González Pérez, Crescencio.  
González Rivón, Antonio.  
Guerra de la Mota, Daniel.  
Gutiérrez Alonso, Eusebio.  
Gutiérrez Alvarez, Salvador.  
Gutiérrez Fraile, Angel.  
Heras Espinosa, Tomás de las.  
Heras Puebla, Rafael.  
Hernández Hernández, Vicente.  
Hernández Sancho, José.  
Impuesto Rodríguez, Maximino.  
Jiménez Barrul, Manuel.



Juárez Calleja, José.  
Lera Bercianos, Silverio.  
López Avila, Valentín.  
López Núñez, Luis Eloy.  
López Suárez, Leonardo.  
Llorente Aguado, Juan.  
Llorente Alvarez, Ambrosio.  
Madrigal Madrigal, Julio.  
Manso de la Torre, Cándido.  
Martín y Martín, Eleuterio.  
Martín Prado, Antonio.  
Martín Villar, Pedro.  
Martínez Barbero, José.  
Matos San José, Dionisio.  
Merino Villán, Julio.  
Molinedo Ruiz, Teodoro.  
Muñiz Chico, Julio.  
Narezo Martí, José María.  
Nicolás Carpintero, Domiciano.  
Olivares López, Gerardo.  
Orduña del Rey, Jesús.  
Ortega Diego, Jacinto.  
Ovejero Ortega, Teodoro.  
Peña Juárez, Cecilio.  
Pérez Arranz, Anastasio.  
Pérez González, Gonzalo.  
Pérez Prado, Augusto.  
Pérez Pulgar, Ramón.  
Pescador Ferrero, Carlos.

Pozo Pinilla, Eleuterio del.  
Ramos Labrador, Agustín.  
Ramos Rodríguez, Agustín.  
Rincón García, Perfecto.  
Rodrigo Hernández, Antonio.  
Rodríguez González, Pedro.  
Rodríguez Hilario, Agapito.  
Rodríguez Simón, Teodoro.  
Rojo Mulero, Alberto.  
Salcedo Sanz, Salvador.  
Sancho Jerezano, Gerardo.  
Silió Martín, Antonio.  
Soto Fernández, Angel.  
Tarrazo Gallardo, Manuel.  
Tormo Alvarez, Vicente.  
Trapote González, Francisco.  
Valavázquez Alvarez, Angel.  
Valcázar Gallego, Pedro.  
Valdeolillos Pastor, Simón.  
Vaquero Cambrero, Alfonso.  
Vázquez Bello, Alejandro.  
Vega Prado, Antonio de.  
Westermaya Alonso, Daniel.

Valladolid, 15 de Febrero de 1929. — El Secretario, *Críspulo H. de Vargas*. — V.º B.º: El Presidente accidental, *Gonzalo Valentí*.

Núm. 1.218

**Fontihoyuelo**

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

- D. Manuel Conde Conde, 28 votos.
- D. Domiciano Romón Argüello, 24 votos.
- D. Aureliano Rebollar Pardo, 20 votos.
- D. Lope Cabrera Rebollar, 18 votos.
- D. Justo Rojo Franco, 17 votos.
- D. Mariano López Rojo, 16 votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

- D. Manuel Conde Conde.
- » Domiciano Romón Argüello.
- » Aureliano Rebollar Pardo.
- » Lope Cabrera Rebollar.
- » Justo Rojo Franco.
- » Mariano López Rojo.

Fontihoyuelo, 24 de Febrero de 1929. — El Presidente, *Mariano Borge*.

Núm. 1.219

**Fontihoyuelo**

La Mesa electoral constituida para la designación de los vocales electos de la Comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades de esta única parroquia, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy,

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

- D. Doroteo Alonso Alvarez, 26 votos.
- D. Eusterio Rojo Soberón, 22 votos.
- D. Quirino Leal Pérez, 18 votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor

a memor, en número igual al de los vocales elegibles, o sean:

- D. Doroteo Alonso Alvarez.
- » Eusterio Rojo Soberón.
- » Quirino Leal Pérez.

Fontihoyuelo, 24 de Febrero de 1929. — El Presidente, *Daniel Herrero*.

Núm. 1.193

**Fresno el Viejo**

Hallándose vacante la plaza de Matrona o Profesora en partos de esta villa, para la asistencia de las familias comprendidas en la beneficencia municipal, se anuncia concurso para su provisión en propiedad con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre último, por el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio y con el haber anual de 300 pesetas pagaderas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, siendo condición precisa para optar a la misma, poseer el título correspondiente.

Fresno el Viejo, 20 de Febrero de 1929. — El Alcalde, *Leandro Rodríguez*.

Núm. 1.199

**Fuensaldaña**

Habiendo sido clasificado por la Junta de Clasificación y Revisión soldado para servicios auxiliares el mozo Nicolás García Guerra, del reemplazo de 1927, como comprendido en el número 1 del grupo 3.º y debiendo revisar en este año ante este Ayuntamiento, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, tutores o encargados, por el presente se le cita para que personalmente comparezca en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, el día 3 de Marzo próximo, y hora de las diez, en que tendrá lugar el acto de clasificación y revisión de excepciones, advirtiéndole que de no comparecer él o persona que le represente, se le seguirá expediente de prófugo, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Fuensaldaña, 22 de Febrero de 1929. — El Alcalde, *Pedro Barrigón*.

Núm. 1.192

**Mojados**

Vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, creada en virtud de lo ordenado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de once de Diciembre último, se anuncia a concurso su provisión con la dotación anual de 330 pesetas.

Las aspirantes presentarán sus

Núm. 1.006

**VALLADOLID**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Febrero, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	63'00	63'00	»	»
Trigo . . . . .	»	52'62	52'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'66	0'66	»	»
Huevos . . . . .	Ciento	21'00	21'00	»	»
Leche . . . . .	Litro	0'65	0'65	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	4'40	4'40	»	»
Idem de ternera . . . . .	»	5'40	5'40	»	»
Idem de cordero . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	6'00	5'80	0'20	»
Tocino . . . . .	»	2'90	2'90	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'90	1'50	0'40	»
Merluza . . . . .	»	3'80	4'50	»	0'70
Pesca fresca ordinaria . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Cebollas . . . . .	Manada	0'10	0'15	»	0'05
Patatas . . . . .	Kilo	0'35	0'35	»	»
Aceite . . . . .	Litro	2'50	2'35	0'15	»
Azúcar molida . . . . .	Kilo	1'65	1'65	»	»
Arroz bomba . . . . .	»	1'40	1'40	»	»
Idem Benlloch . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'40	1'40	»	»
Judías . . . . .	»	1'00	0'80	0'20	»
Azúcar P. G. . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Lentejas . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Café . . . . .	»	10'00	10'00	»	»
Vino común . . . . .	»	0'50	0'50	»	»

Valladolid, 15 de Febrero de 1929. — El Alcalde, *Arturo Yllera*.



instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su profesión y méritos en el término de treinta días.

Mojados, 18 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Guillermo Blanco.

Núm. 1.243

#### La Mudarra

El día nueve de Marzo próximo, a las horas de las once y doce, respectivamente, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para la extracción de piedra, la de rodaje o arrastre de vehículos de tracción de sangre por vías municipales y la de industrias callejeras y ambulantes con la baja del 5 por 100 del tipo de tasación del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 37, correspondiente al día 13 de Febrero del año en curso.

La Mudarra, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Clemente Garabito.

Núm. 1.216

#### Valdunquillo

Confeccionadas y rendidas las cuentas municipales de esta villa, del año de 1928 último, por acuerdo de la Comisión permanente se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a los efectos de su examen y reclamaciones, si las hubiere.

Valdunquillo, 24 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 1.228

#### Viana de Cega

El día doce de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le represente, en unión de un miembro de la Comisión municipal permanente y de un funcionario del ramo de Montes, la subasta de la totalidad de los productos leñosos que se obtengan en la limpia y olivación que se está realizando en el monte «Boca de Cega», sirviendo de base para la subasta 7.000 cargas de ramera al precio de diez céntimos carga, así como igualmente la leña gruesa que resultare, al precio de doce pesetas cárcel.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento,

donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Las licitaciones serán presentadas por medio de pliegos cerrados media hora antes de la señalada para la subasta, en papel de la clase 6.<sup>a</sup> y con arreglo al modelo siguiente:

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal clase....., número....., enterado de los anuncios publicados para la subasta de los productos resultantes de la limpia y olivación que se está realizando en el monte «Boca de Cega», se comprometo al disfrute de la misma bajo el tipo de..... céntimos carga de ramera y a..... pesetas cárcel de leña gruesa.

(Fecha y firma del proponente).

Viana de Cega, 23 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

94

Núm. 1.239

#### Viana de Cega

El día doce de Marzo próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o quien legalmente le represente, un miembro de la Comisión municipal permanente y un funcionario del ramo de Montes, la subasta de corta aclaradora consistente en 543 pinos señalados en el trazón 9 del cuartel B, del monte «Boca de Cega», bajo el tipo de dos mil seiscientos ocho pesetas, veinte céntimos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por las que ha de regirse la subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Las licitaciones tendrán lugar por medio de pliegos cerrados en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, los cuales serán presentados media hora antes de la señalada para la subasta, con arreglo al modelo siguiente:

#### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal clase....., número....., enterado de los anuncios publicados para la subasta de la corta aclaradora señalada en el trazón 9 del cuartel B, del monte «Boca de Cega», consistente en 543 pinos, se comprometo al disfrute de la misma, bajo el tipo de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Viana de Cega, 23 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

95

Núm. 1.221

#### Villafrades de Campos

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 24 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes:

#### Parte real

D. Roque Escobar Giraldo.  
» Pascual Sánchez Ramos.  
» Anastasio Ramos Pastor.  
» Alejandro Pastor Giraldo.  
» Vicente Rodríguez Rodríguez.

#### Parte personal

D. Manuel Gangoso Feroso.  
» Pablo Sánchez Prieto.  
» Eugenio Alonso Prieto.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, quedan expuestas al público, por espacio de siete días, a los efectos del artículo citado.

Villafrades de Campos, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Donato Alonso.

Núm. 1.190

#### Villalar de los Comuneros

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de esta villa, se anuncian a concurso la provisión de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre último, por el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de 300 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo condición indispensable para optar a las mismas, poseer el título correspondiente.

Villalar de los Comuneros, 19 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Ángel Vidal.

Núm. 1.227

#### Villalar de los Comuneros

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 16 del actual, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el actual

ejercicio de 1929, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes, a saber:

#### Parte real

D. Aproniano Morchón Feliz de Vargas.  
» Elías Vidal Rodríguez.  
Herederos de doña Guadalupe Olmedilla.  
D. José Lecea Sampedro.

#### Parte personal

D. Vicente Pérez Pérez.  
» Gaudencio Vidal Casasola.  
» Zacarías Casasola González.  
» Francisco Aranda Beato.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, quedan expuestos al público, por término de siete días, a los efectos del artículo antes citado.

Villalar de los Comuneros, 23 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Ángel Vidal.

Núm. 1.151

#### Villalón de Campos

En cumplimiento y a los efectos del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1928, para para que los habitantes de este término puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Villalón de Campos, 22 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Isaías Monje.

Núm. 1.205

#### Villalón de Campos

No habiéndose podido celebrar el día diez y seis la sesión extraordinaria convocada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos del partido judicial de esta villa, se cita nuevamente para celebrarla en segunda convocatoria el día dos de Marzo próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial de esta villa, con advertencia de que se adoptará acuerdo con cualquier número de asistentes.

Villalón de Campos, 22 de Febrero de 1929.—El Alcalde Presidente de la Junta, Isaías Monge.



## Provincia de Valladolid

## ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

Año de 1929

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Cabezón de Valderaduey

## Concejales

- D. Andrés Gallego Pisonero  
» Evelio Pérez Pérez  
» Jerónimo Vegas Franco  
» Ceferino Fonseca Celada  
» Marciano Gallego Franco  
» Teodoro Pardo Mañueco

## Mayores contribuyentes

- D.ª Juana Méndez Barbillo  
D. Augusto Pardo Mañueco  
» Julián Pérez Pardo  
» Ubaldo Mañueco Martínez  
» Valentín Codorro Alonso  
D.ª Leoncia Arce Pita  
» Lucila Barrientos Pérez  
» Donato Carro Pardo  
D.ª Julia Cedrún Méndez  
D. Pedro Díez Arce  
» Nemesio Gallego Pisonero

## Fresno el Viejo

## Concejales

- D. Leandro Rodríguez Morales  
» Julio Delgado Blanco  
» Pelayo Antonio Santos  
» Fernando González Pajón  
» Francisco Tabera Paradinas  
» Severiano Medina Juárez  
» Baltasar Marcos Rodríguez  
» Alejandro Sánchez Alvarez

## Mayores contribuyentes

- D. Luis Tabera Paradinas  
» Gonzalo Otero de la Torre  
» Francisco M.ª Antonio González  
» Severo Antonio González  
» Francisco Seco Antonio  
» Francisco Marcos Rodríguez  
» Ubaldo Rodríguez Monsalvo  
» Cándido Sánchez Domínguez  
» Ángel Marcos Otero  
» Leopoldo Sampedro González  
» José Sánchez Blanco  
» Jesús Velasco San Martín  
» Eufasio Hernández Vegas  
» Eufasio Tabera Martín  
» Justo Marcos Otero  
» Juan Francisco Zapatero Otero  
» Felipe Serrano Rodríguez  
» Agustín Muñumer Blanco  
» Ángel Ortega Sánchez  
» Carlos Martín Rodríguez  
» Alejo Santos Marcos  
» Ildefonso Perea Sánchez  
» Bonifacio Marcos Rodríguez  
» Agustín Marcos Rodríguez  
» Ismael Tabera Martín  
» Dimas Muñumer Zapatero  
» José de la Peña Castro  
» Saturnino Martín Barajas  
» Agapito Marcos Zapatero

- D. Alberto Hernández Vegas  
» Eugenio Sesmero Hernández  
» Saturnino del Valle Nieto

## Montealegre

## Concejales

- D. Doroteo Mucientes Díez  
» Mariano Gijón Ferradas  
» Gregorio Martín Sánchez  
» Emiliano Martín Palacios  
» Gonzalo Martín Rodríguez  
» Victoriano Valencia Martín  
» Juan Martín Martín

## Mayores contribuyentes

- D. Luciano Martín Herrero  
» Nicolás Martín Martín  
» Maximiano Martín García  
» Juan Valencia Salamanca  
» José Izquierdo Juárez  
» Pedro Sánchez Gil  
» Alejandro de la Fuente Sánchez  
» Segundo Blanco Serrano  
» Tomás Izquierdo Juárez  
» Eulalio Escribano López  
» Gregorio Martín Gijón  
» Pedro Blanco Serrano  
» Agustín Blanco Rodríguez  
» Pedro Izquierdo Juárez  
» León Martín García  
» Manuel Polo Sánchez  
» Victoriano Herrero Serrano  
» Felipe Sánchez Escribano  
» León Rodríguez Escribano  
» Luis Palacios Martín  
» Mariano Ceinos Blanco  
» Venancio Martín Vicente  
» Robustiano Martín Vicente  
» Cirilo Vaquero Rodríguez  
» Natalio Vaquero Pérez  
» Teodoro Valiente Castaño  
» Dámaso Astorga Cisneros  
» Martín Astorga Martín

## La Seca

## Concejales

- D. Ubaldo Sanz Fernández  
» Emilio Nanclares Ampudia  
» Alejandro Criado Pérez  
» Ángel Labajo Soria  
» Flavio Vegas Cantalapiedra  
» Antonino Sanz Alonso  
» Máximo Rodríguez Moyano  
» Jacobo Vergel Lorenzo  
» Santiago Ayllón Zambranos  
» Manuel Galán Gómez  
» Arsacio R. Lorenzo Sanz

## Mayores contribuyentes

- D. Teodoro Sanz Zambranos  
» Cirilo Estébanez Labajo  
» Mariano Estébanez Labajo  
» Mariano Sanz Fernández  
» Ladislao Cantalapiedra Ampudia  
» Aurelio Bayón Pedrosa  
» J. Arsenio Cantalapiedra Hildalgo  
» Félix Nieto del Toral  
» Doroteo Ruiz Velasco  
» Antonio Cantalapiedra Hildalgo  
» Ángel Cantalapiedra Ampudia  
» Pedro Lorenzo Velarde  
» R. Ernesto Sanz Fernández  
» David Matachana Yáñez  
» Francisco S. Ampudia Platón  
» Domingo Rodríguez Platón  
» Torcuato Martínez Cañibano  
» Roque Sanz Alonso  
» Serapio Sanz Zambranos  
» Félix Sanz Zambranos  
» Cruz Rodríguez Cantalapiedra

- D. Julián Calderón Estébanez  
» Gregorio Nanclares Ampudia  
» Pío Recio Moyano  
» Claudio Sanz Zambranos  
» Hermenegildo García Alvarez  
» Mariano Carracedo Caballero  
» Cipriano Vidal Bayón  
» Julio Pedrosa Rodríguez  
» Felipe Lorenzo Lorenzo  
» Francisco Vidal Caballero  
» Fermín Bedoya Basanta  
» Alejo Pérez Velasco  
» Vicente Lorenzo Labajo  
» Crisanto Manrique Cantalapiedra  
» Benito Ruiz Velasco  
» Balbino Mena Moyano  
» Leopoldo Bayón Cantalapiedra  
» Aureliano Sanz del Toral  
» Eleuterio Cantalapiedra Sánchez  
» Lucio Zambranos Manrique  
» Félix Vergel Lorenzo  
» S. Alberto Cantalapiedra Hildalgo  
» Emérito Pedrosa Rodríguez  
» Gerardo Sanz Nieto  
» Pablo Vidal Cantalapiedra  
» Primitivo Rodríguez Pauber  
» Mariano Gutiérrez Ruiz

## Velliza

## Concejales

- D. Mariano García Blanco  
» Zacarías Casado González  
» Euquicio Casado Rodríguez  
» Juan Casado García  
» Julián Díez Blanco  
» Amador Méndez Rodríguez  
» Policarpo Hervada Escudero  
Una vacante

## Mayores contribuyentes

- D. Aurelio Villagarcía Villagarcía  
» Francisco Gómez Agüero  
» Ciriaco Blanco Blanco  
» Lucio García Maeso  
» Victoriano Morais Lajo  
» Isidoro Blanco Casado  
» Ambrosio Marciel García  
» Mariano González Blanco  
» Eleuterio Lajo Díez  
» Mariano Blanco González  
» Quintín Beato García  
» Severino Morais Blanco  
» Aquilino Marciel González  
» Eloy Blanco González  
» Victoriano Pérez González  
» Cesáreo Morais García  
» Juan Rodríguez Méndez  
» Eleuterio Paniagua Estévez  
» Eloy González González  
» Francisco García Blanco  
» Leandro Morais Castellanos  
» Gregorio Sardón García  
» Jenaro Blanco Díez  
» Mateo Maeso González  
» Luis Castellanos Blanco  
» Florentín Rodríguez Pérez  
» Anselmo Maeso García  
» Jesús González González  
» Hilario González Olmedo  
» Juan Blanco Blanco (mayor)  
» Florentino Blanco Maeso  
» Eduardo Díez Lajo

## Villalba de Adaja

## Concejales

- D. Bernardo Coca Inaraja  
» Pedro Sánchez Cueto  
» Nazario López Rico  
» Eustasio González del Pie  
» Agapito Capa García  
» Nicolás García Santos

## Mayores contribuyentes

- D. Leoncio Díez Ortiz  
» Mariano Lorenzo Rico  
» Gerardo Nieto Rico  
» Nicasio Gamarra García  
» Manuel Sanz Carrasco  
» Eustaquio Ortiz Rodríguez  
» Eugenio Montes Rico  
» Celedonio Lorenzo Rico  
» Sebastián Rico Montes  
» Salustiano Arévalo Ortiz  
» Modesto Capa García  
» Balbino García Montes  
» Juan Martín Arroyo  
» Pedro Ortiz Sastre  
» Mariano Abadía Hernández  
» Julián Trigo Deza  
» Claudio García González  
» Sotero Ballesteros Espinosa  
» Jesús Hernández García  
» Franco Serrada Hernández  
» Francisco Velasco Abadía  
» Francisco Monjón Gutiérrez  
» Tiburcio Abadía del Pie  
» Ricardo Nieto Bayón

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.209

## TUDELA DE NAVARRA

Don Andrés Pastor Castellanos,  
Juez de instrucción de Tudela  
de Navarra y su partido.

Por el presente se hace saber a Julián Prociño Bartolomé, de treinta y ocho años de edad, hijo de Víctor y de Dorotea, natural de Prádanos de Ojeda, herrero, soltero, vecino que fué de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, que con fecha tres de Enero último se dictó auto de conclusión en el sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 140 de 1928, por hurto, y se le emplace para que dentro del término de diez días, a contar desde que el presente aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia Provincial de Pamplona, por medio de Abogado y Procurador que al efecto designe, con apercibimiento que de no verificarlo le serán nombrados de oficio y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tudela, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintinueve. — Andrés Pastor. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.038

## CÉDULA DE CITACIÓN

## VALLADOLID. — PLAZA

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que



se siguen en este Juzgado, bajo el número 820 de entrada del año próximo pasado, por escándalo y desobediencia a un Agente de la Autoridad, contra Carmen Romero Cabello; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresada denunciada Carmen Romero Cabello, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco del mes de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Febrero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 1.040

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad por hurto de ropas a Rufina Díez y a don Manuel Lobón y Compañía, y daños a estos señores, también, contra Dimas Martín García y Julio Tierno Ruiz; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley al expresado Julio Tierno, así como a Mariana Mur Barrabes (a) La Lola, para que comparezcan ambos en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer, el primero, acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 1.042

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en

diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por desobediencia a Agentes de la autoridad, contra Juan Villada Ocasar; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado Juan Villada Ocasar, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado acompañado de dos testigos con objeto de practicar la información testifical que está acordada en expresado juicio de faltas, con objeto de proceder a la insolvencia de dicho condenado, por ignorarse el actual domicilio y paradero del mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 1.122

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 95 de sentencia, por desobediencia a Agentes de la autoridad y ofensas a la moral, contra Victoriano Villarroel Gutiérrez y otros, se ha dictado en el mismo con fecha catorce del corriente mes sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Victoriano Villarroel Gutiérrez, como autor de una falta de desobediencia a Agentes de la autoridad y otra de ofensas a la moral a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa por la primera y doscientas cincuenta pesetas de igual multa y veinte días de arresto que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad por la segunda de dichas faltas, condenándole, además, al pago de las costas del juicio. Y se archiven las presentes diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos hasta tanto sean hallados.

Y para la notificación de la presente sentencia al Victoriano y autores desconocidos, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García. Rubricado.

Y para que conste, en cumpli-

miento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Justo García.

Núm. 1.123

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 94 de sentencia del corriente año, por hurto y malos tratos a Antonio Fernández, contra Teodoro Rodríguez Ciñero y Julio Tierno Ruiz, se ha dictado en el mismo, con fecha catorce del corriente mes, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Teodoro Rodríguez Ciñero y Julio Tierno Ruiz, como autores de una falta de hurto y otra de malos tratos a Antonio Fernández, a la pena de quince días de arresto, que sufrirán en la Prisión Preventiva de esta ciudad por la primera falta, y cinco días de arresto que sufrirán en sus domicilios por la segunda falta, y, además, al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a los denunciados Teodoro Rodríguez y Julio Tierno, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve. — E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Justo García.

Núm. 1.124

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 27 de entrada del corriente año, por hurto de un abrigo color marrón, con etiqueta Ordax, sastre, (León), medio forro,

y unos guantes cabritilla y una bufanda a cuadros, color claro, propiedad de Arturo Seco Carrancio, cuyas prendas fueron sustraídas de su domicilio, calle de Gamazo, número tres, entresuelo, fonda de Paulino Gutiérrez, el día quince del mes de Enero último; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresado autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco del mes de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.125

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 80 de entrada del corriente año, por hurto de una camisa, propiedad de Adela Usillos, contra Modesto San José Expósitos; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado denunciado Modesto San José Expósitos por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco del mes de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario E. Mario Aparicio.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA

Se saca a la venta un solar situado en la calle de Miguel Iscar, de esta ciudad, que pertenece a doña María de Lourdes Mateo, por medio de subasta pública que se celebrará en la Notaría de don Rafael Serrano, el día 4 de Marzo próximo, a las doce de la mañana. Del precio y condiciones informarán en la Notaría.

96

Imprenta del Hospicio Provincial.